

	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
	<b>ACUERDO</b>	03/11/2016 Fecha
		1 de 5 Página

**Acuerdo N 023  
(30 de agosto del 2021)**

Por el cual se crean los Cargos Profesional Especializado Código 222 grado 09 y Profesional Universitario Código 219 grado 08 y se Actualiza la Planta Administrativa del ISER

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA.**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en la ley 30 de 1992, en el artículo 65 Literal b), artículo 85 Literal c), artículo 122 y Acuerdo N° 010 de 1993 – Estatuto General – Artículo 14 literal g) y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Acuerdo 045 de diciembre 14 de 2015, Se realizó un ajuste a la Planta de Personal Administrativo del Instituto Superior de Educación Rural – ISER.

Que, Mediante Acuerdo 014 de octubre 25 de 2017, se modifica el Artículo 01 del Acuerdo 045 de diciembre de 2015.

Que, mediante Acuerdo 006 de junio 30 de 2020, se modifica el Artículo 2 del Acuerdo 014 de octubre 25 de 2017, en su artículo primero establece la Planta Administrativa del ISER.

Que, el Artículo 46 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012, señala: *“ARTÍCULO 46. REFORMAS DE PLANTAS DE PERSONAL. El nuevo texto es el siguiente: “Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren”*

Que, el Decreto 1800 de 2019, en su Artículo 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo, establece:

*“Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:*

- a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.*
- b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.*
- c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.*

	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
	<b>ACUERDO</b>	03/11//2016 Fecha
		2 de 5 Página

d. *Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.*

e. *Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.*

f. *Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional”.*

*Parágrafo Primero: Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio.*

Que, Conforme el Decreto 1072 de 2015, por la cual se expide el decreto único y reglamentario del sector trabajo, en su capítulo 6, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y conforme al numeral 4 estipula “Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones”.

Que, Conforme la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, por la cual se definen los nuevos Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en su Capítulo III, ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES se requiere para el diseño y la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Que, Según la Ley 1409 de 2010, Por la cual se reglamenta el ejercicio profesional de la Archivística, se dicta el Código de Ética y otras disposiciones, en su ARTÍCULO 4o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ARCHIVISTA. Para ejercer legalmente la profesión de Archivista en el territorio nacional, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad del correspondiente nivel de formación, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley, la inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas y haber obtenido la Tarjeta Profesional expedida por el Colegio Colombiano de Archivistas.

	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
	<b>ACUERDO</b>	03/11/2016 Fecha
		3 de 5 Página

Que, la actual Planta de Personal Administrativa del Iser, no contempla un cargo de Profesional Especializado con funciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y un Cargo de Profesional Universitario con funciones de Archivo.

Que, con el fin de suplir las necesidades y cumplir con la normatividad vigente en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme los estándares mínimos establecidos se hace necesario adelantar una ampliación en la Planta Administrativa creando el cargo de Profesional Especializado, de igual forma en busca de crear estrategias y planteamientos que permiten la ejecución organizada, sistemática y estandarizada para el manejo y control de la documentación producida y recibida en la institución se presenta la necesidad de crear el cargo Profesional Universitario, que permitan liderar y asumir responsabilidades y funciones propias de las áreas mencionadas.

Que, la presente modificación parcial de la Planta Administrativa está basada principalmente en los lineamientos normativos mencionados anteriormente; así como las necesidades del servicio plasmadas en la justificación técnica y estudio de cargas laborales, documentos que hace parte integral del presente acuerdo, del cual se concluye la premura de crear dos cargos que lideren los procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Documental.

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestal, para cubrir todos los costos que genere los Cargos Profesional Especializado Código 222 grado 09 y Profesional Universitario código 219 grado 08, los cuales provienen de los recursos de la Nación- nomina, transferencias realizadas para el sostenimiento de la Planta de Personal Administrativo según Acta de Traspaso del orden nacional al orden departamental de junio de 2010.

Que, es función del Consejo Directivo, a conformidad de lo establecido en el literal o) del artículo 14, Acuerdo 010 de 1993 – Estatuto General-: *“Expedir con arreglo al presupuesto y a las normas legales reglamentarias, a propuesta del Rector, la Planta de personal de la Institución con señalamiento de los cargos que serán desempeñados por empleados y docentes y trabajadores oficiales del orden administrativo.*

En mérito de lo expuesto,

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
		01 Versión
	<b>ACUERDO</b>	03/11//2016 Fecha
		4 de 5 Página

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO. CREAR** los siguientes cargos en la Planta de personal Administrativo del Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona:

Nº	CARGO	CODIGO Y GRADO	PROCESO
1.	Profesional Especializado	222-9	Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
2.	Profesional Universitario	219-8	Gestión Documental

**ARTICULO SEGUNDO. ACTUALIZAR** la Planta Administrativa del ISER modificando el Acuerdo 006 de junio 30 de 2020 y conforme a los cargos aprobados en el Artículo anterior.

La Planta Administrativa quedara de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	Nº DE CARGOS	NATURALEZA DEL CARGO
<b>CARGOS DEL DESPACHO DEL RECTOR</b>				
Rector de Institución Tecnológica	048	14	1	Periodo
Secretario General de Institución Tecnológica	066	13	1	LNR
Vicerrector de Institución Tecnológica	057	12	1	LNR
Decano de Institución Tecnológica	003	10	2	LNR
Profesional Especializado	222	09	1	Periodo
Profesional Especializado	222	09	3	LNR
Profesional Universitario	219	08	2	LNR
Técnico Administrativo	367	07	1	LNR
<b>TOTAL, CARGOS</b>			<b>12</b>	
<b>CARGOS PLANTA GLOBAL</b>				
Profesional Universitario	219	08	11	CA
Técnico Administrativo	367	07	4	CA
Técnico Operativo	314	07	1	CA
Auxiliar Administrativo	407	06	3	CA
Auxiliar Administrativo	407	04	6	CA
Auxiliar Administrativo	407	02	4	CA
<b>TOTAL, CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA</b>			<b>29</b>	
<b>TOTAL, CARGOS EN LA PLANTA</b>			<b>41</b>	

 <b>ISER</b>	<b>JURIDICA</b>	F-JR-23 Código
	<b>ACUERDO</b>	01 Versión
03/11/2016 Fecha		
5 de 5 Página		

**ARTICULO TERCERO** Las funciones de los cargos creados serán asignadas mediante Resolución emanada de la Rectoría del ISER.

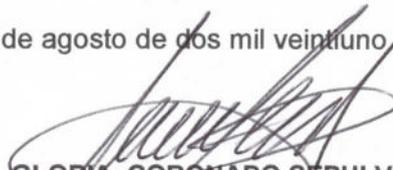
**ARTICULO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

*Carro*  


**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
 Presidente Delegada



**GLORIA CORONADO SEPULVEDA**  
 Secretaria

Proyectó:

*Yuli*  
 YULI ADRIANA CARRILLO PABON  
 Profesional universitaria de Gestión del Recurso Humano

Revisó:

*Janeth*  
 JANETH LEO  
 Profesional Especialista en Gestión Jurídica